



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	20 de marzo de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:33 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	0	1
DEMANDANTE								MARIA TERESA DEL PILAR CARDENAS REATEGUI											
APODERADO								OSCAR JAVIER MORA BUSTOS											
CÉDULA								No 87713261											
TARJETA PROFESIONAL								157.215 del C.S. de la J											
CORREO ELECTRONICO								Ojmorab.26@gmail.com											

DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
APODERADO	JUAN JOSE CARDONA LOPEZ
CÉDULA	No 1.110.546.526
T.P. No.	T.P. 354.456 CS.J.
CORREO ELECTRONICO	cardonajuridico@gmail.com

VINCULADA	LUZ AMANDA BARRERA AGUIRRE
APODERADO	EDUARDO BARRERA AGUIRRE
CÉDULA	No 11.306.644
T.P. No.	T.P. 153.996 CS.J.
CORREO ELECTRONICO	edubarrera_abogado@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y se le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho JUAN JOSE CARDONA LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.110.546.526 de Ibagué T.P. No. 354.456 del C.S.J. como apoderado sustituto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, conforme a poder otorgado por la Dra. ALEJANDRA PEREZ LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.527.013 de Ibagué, T.P. No. 289.397 del C.S.J.
Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 123.
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho que en audiencia inicial celebrada el pasado 19 de julio de 2023, se decretaron las siguientes pruebas i) Interrogatorio de parte – a instancia de la vinculada y de oficio y ii) testimoniales a instancia de la parte vinculada (3), por lo que conforme a la regla contenida en los artículos 372 # 7 y 373 del CGP ¹ , se practicarán en el siguiente orden: 1. INTERROGATORIO DE PARTE 2. DECLARACIONES DE TESTIGOS 3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y DEMÁS I. INTERROGATORIO DE PARTE PARTE VINCULADA Se decretó a instancia de la parte vinculada el interrogatorio de parte a la señora Maria Teresa del Pilar Cárdenas Reategui (DEMANDANTE) Verificada su asistencia se procedió así: • Juramento (art 203 CGP) • Previsiones de ley (art 442 del CP y 33 de la constitución política) <i>Código Penal artículo 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.</i> <i>Constitución artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</i> • Generales de Ley El despacho autorizó al apoderado de la parte VINCULADA para que interrogara bajo las reglas de forma y límite de preguntas a la demandante Minuto inicio: 12:40 Minuto final: 17:53 Interrogó el despacho. Minuto inicio: 17:58 Minuto final: 26:07 <i>El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.</i> De OFICIO: Se decretó de oficio el interrogatorio de parte de la vinculada - a la señora LUZ AMANDA BARRERA AGUIRRE Verificada su asistencia se procedió así: • Juramento (art 203 CGP) • Previsiones de ley (art 442 del CP y 33 de la constitución política)

¹ teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: “Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (....) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:
a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas.”

Código Penal artículo 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Constitución artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Generales de Ley

El despacho interroga

Minuto inicio: 32:32
Minuto final: 44:50

Intervino el apoderado de la parte vinculada.

Minuto inicio: 45:48
Minuto final: 46:13

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

II. DECLARACION DE TESTIGOS

Se decretó a instancia de la parte vinculada el testimonio de los señores: José María Millán Morales (hermano del causante), Martha Barrera Aguirre (hermana de la vinculada) y Miryam Quitora Calderón.

Objeto: con el fin que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda y sus excepciones, además sobre la convivencia entre el causante Jorge Enrique Millán Mora y la señora Luz Amanda Barrera Aguirre.

Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte vinculada.

Verificada la conexión de los testigos de la parte demandante se procedió por el despacho así:

- 1. Generales de ley
- 2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución
- 3. Relación o parentesco con los demandantes
- 4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **JOSÉ MARIA MILLÁN MORALES**

Interrogó el apoderado de la parte vinculada
Minuto inicio: 52:00
Minuto final: 59:50

El despacho interrogó
Minuto inicio: 1:00:04
Minuto final: 1:07:40

El apoderado de la parte demandada solicitó y sustentó la TACHA del testigo.
Minuto: 1:07:54

El Despacho corrió traslado a los demás sujetos procesales para que se pronuncien respecto de la solicitud de tacha del testimonio.

Intervención del apoderado de la parte demandada.
Minuto inicio: 1:09:34
Minuto final: 1:11:17

Intervención del apoderado de la parte vinculada.
Minuto inicio: 1:11:23
Minuto final: 1:12:00

Intervención del Ministerio Público.
Minuto inicio: 1:12:05
Minuto final: 1:14:20

AUTO: El Despacho aclara que, respecto de la tacha del testimonio presentada por parte del apoderado de la parte accionante, esta se resolverá en la Sentencia.

Contrainterrogó apoderado de la parte demandante.

Minuto inicio: 1:14:45

Minuto final: 1:25:40

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **MIRYAM QUITORA CALDERÓN**

Interrogó el apoderado de la parte vinculada

Minuto inicio: 1:29:35

Minuto final: 1:36:40

El despacho interrogó

Minuto inicio: 1:36:42

Minuto final: 1:39:25

Contrainterrogó apoderado de la parte demandante.

Minuto inicio: 1:39:26

Minuto final: 1:43:40

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

Testigo: **MARTHA BARRERA AGUIRRE**

Interrogó el apoderado de la parte vinculada

Minuto inicio: 1:46:19

Minuto final: 1:52:20

El apoderado de la parte demandada solicitó la TACHA del testigo.

Minuto: 1:52:21

El Despacho corrió traslado a los demás sujetos procesales para que se pronuncien respecto de la solicitud de tacha del testimonio.

Intervención del apoderado de la parte demandada.

Minuto inicio: 1:53:17

Minuto final: 1:53:47

Intervención del apoderado de la parte vinculada.

Minuto inicio: 1:53:50

Minuto final: 1:54:28

Intervención del Ministerio Público.

Minuto inicio: 1:54:30

Minuto final: 1:55:30

AUTO: El Despacho aclara que, respecto de la tacha del testimonio presentada por parte del apoderado de la parte accionante, esta se resolverá en la Sentencia.

Contrainterrogó apoderado de la parte demandante.

Minuto inicio: 1:55:50

Minuto final: 1:60:30

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

III – EXHIBICION DOCUMENTOS Y OTRAS

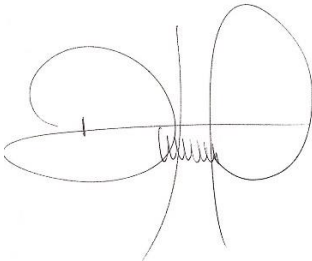
Se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin que se allegara el registro civil de nacimiento con sus notas marginales y del de defunción de la señora Nohora Lombana de Millan q.e.p.d.

Se elaboró el oficio No 0504 del 11 de agosto de 2023

Recaudo: El apoderado de la vinculada allegó el documento visto a ad.Indice00046.SAMAI

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados. Sin recursos.				
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró CERRADA LA ETAPA PROBATORIA y da paso a la siguiente etapa. Decisión que se notifica en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X
6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.
El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.
 DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez